DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS

MORALES Y POLITICAS

EN LA RECEPCION PUBLICA

DEL

EXCMO. É ILMO. SR. D. JUAN MARTIN CARRAMOLINO,

EL DOMINGO 31 DE MAYO DE 1868.

MADRID:
IMPRENTA DEL COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS,
calle de San Mateo, núm. 5.

1868.

DISCURSO

DEL

EXCMO. E ILMO. SR. D. JUAN MARTIN CARRAMOLINO.

Señores:

Tambien tiene la vejez sus satisfacciones, sus placeres, sus encantos. Un pequeño libro conoce el mundo literario, aunque hoy poco leido, y que desgraciadamente se irá leyendo cada dia menos en el siglo en que vivimos, titulado *La Senectud* (1), porque es el consuelo de la humanidad agobiada con el peso de los años. Escribióle el inmortal Marco Tulio Ciceron, dedicándole á su íntimo amigo Tito Pomponio Attico, como un prodigioso amuleto, que si no hace reverdecer las agostadas fibras del anciano, sostiene siquiera, y conforta y rejuvenece su imperecedero espíritu.

Eligió por tipo y ejemplo de tan feliz y humanitario pensamiento á Caton el Mayor, y constituyéndole interlocutor principal en el pulcro al par que grave diálogo con Lelio y Scipion, que le preguntaban y exigian les dijera los medios de que se hubiese valido para prolongar su octogenaria existencia, no

(1) Su título es Cato Major, seu de Senectute. Dialogus. Ad Titum Pomponium Atticum.

molesta, ni enojosa, ni melancólica, sino sana, tranquila, agradable y hasta placentera, supo hacerle filósofo anunciador de este acariciado secreto.

Y despues de discurrir y de analizar y de resolver sobre cada una de las cuatro causas que saltan á los ojos y en que el vulgo se funda para calificar de desdichada la ancianidad, «por qué el viejo suele alejarse de la gestion de los negocios públicos y domésticos; por qué su cuerpo se debilita; por qué está privado de no pocos goces materiales, y por qué se aproxima á la muerte...» (1) ¿Sabeis, Señores, cómo explica Marco Tulio y prueba y persuade, que puede lograrse una vejez agradable y placentera? Pues hace consistir ese importantísimo misterio, en que no á la niñez inocente, ni á la irreflexiva juventud, ni aun á la presuntuosa virilidad, sino solamente á la vejez es dado el acierto de guiar y conducir al *hombre* «con ciencia, y con experiencia, y con consejo, y con autoridad» por las vías de la rectitud, de la justicia, de la equidad, de la beneficencia, de los deberes todos perfectos é imperfectos de la ciencia de las costumbres, que es la *Moral*; y por qué solo á la vejez es dado enseñar, recomendar, mandar, exigír que el *ciudadano* se haya y se comporte en los cargos de la vida pública, así en la paz como en la guerra, así en la administracion de la justicia como en los debates de las asambleas cívicas, así en el mando de los ejércitos como en la gobernacion de los pueblos; en fin, en todas las situaciones en que le coloque y honre la Providencia, de modo que contribuya á la felicidad de la Patria, que es la ciencia de la *Política*.

Tan antigua es en el mundo civilizado la necesidad de que los hombres encanecidos en el estudio de mejorar la suerte de sus semejantes presten respetuoso culto á las Ciencias Morales y Políticas.

---

(1) Ciceron en dicho libro de Senectute.

Si aquel ilustre romano, tan denodado y valiente acusador de Catilina, como diserto y ameno defensor de su maestro el antioqueno poeta Archia, hubiese vivido hasta hoy, escusado le fuera en verdad escribir su filantrópico tratado, en que teóricamente encarece el cultivo de esas Ciencias, porque hubiera visto que prácticamente las cultivais Vosotros, ¡oh insignes y sábios varones! desde que debido á su reconocida actividad y celo ardiente por la propagacion de la enseñanza popular, uno de vosotros, Ministro digno de la Reina (q. D. g.) acertó á publicar en Setiembre de 1857 la ley de Instruccion pública, en cuya formacion alguna parte me cupo, y en la cual, por complemento de los premios al saber se instituyó esta nobilísima Academia. Por consultar su modestia tiene mi amistad la pena de no mentar su nombre (1).

Pero el plazo siempre fatal, que á la deleznable caducidad humana hostiga, ofrece incesantemente y con imperturbable indiferencia víctimas al sepulcro; y en él descansa ya inmóvil la materia que aprisionara el alma inextinguible de aquel memorable Académico, para cuyo reemplazo, por mí tan inmerecido, habeis tenido la dignacion de designarme; del que festivo, ligero y hasta cáustico escritor gastó los primeros años de su vida pública en la crítica y en la sátira ridiculizando con sardonia risa los hombres y las cosas, que con su política chocaban; del que despues, mas amaestrado con el trato del mundo culto cambió para honra y provecho propios y para no escaso progreso de las letras su punzante pluma por otra severa tambien, pero imparcial y filosófica, que el Cielo le otorgara para narrar las españolas glorias; del que andando los tiempos y con plena madurez, cordura y tino desempeñó puestos elevados ora en la mas alta Magistratura de la Enseñanza, ora en otra mas autorizada todavía, dando consejos al Supremo Go-

(1) El Académico de número Excmo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego.

bierno en los mas graves negocios del Estado; del Sr. D. Modesto Lafuente.

¡Qué pena, qué conflicto, qué situacion para mí al encontrarme proclamado por la Academia para sucesor suyo! Mi pena es la misma que la vuestra, la de lamentar la muerte del mas popular, del mas leido, del hoy mas consultado Historiador general de España. El conflicto es personalísimo, es solo mio, sintiéndome ruborizado al ver una vez mas confirmada la sabida sentencia de que sucede en los puestos, no en los merecimientos. Y mi situacion seria la mas angustiosa que concebirse pudiera, si en consuelo de mis años no contase yo con esas satisfacciones, con esos placeres, con esos encantos de que os hablaba al principio, y que siempre proporciona la aficion al estudio de las Ciencias morales y políticas; aficion que hoy tan copiosamente en mí galardonais.

Y pues acerca de ellas, cumpliendo con las leyes académicas, á que respetuoso me someto, he de disertar en este dia, que es uno de los mas halagüeños y satisfactorios de mi vida, entended que desde el momento en que supe mi elevacion á vuestro enaltecido rango me pregunté á mí mismo cuál seria la doctrina, que participando de ambos caractéres esencialmente moral y esencialmente político, excitase agradablemente vuestra patriótica atencion, porque en ella se librara la suerte de una cuestion de notorio, grave é importante interés en el presente estado político moral de las gentes pensadoras de España. Y casi acerté con ella, si no me fascina mucho mi deseo, porque la que he preferido no solo afecta por un lado á la ciencia de la Moral universal, de esa Moral que así la siente y concibe el corazon del pagano habitante de la Australia como el del interior del Africa, porque en ambos ¡oh Dios mio! (1) resplandece la luz de tu rostro, sino de la Moral cristiano-católica,

---

(1) Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Salm. IV, vers. 7.

que todos los Españoles veneramos como hijos afortunados de la Iglesia; y por otro lado afecta á la ciencia de la Política, cual, á juicio mio, debe de ser constantemente en tal materia la del Gobierno de España. De una doctrina, que es el vínculo externo de amor sincero y de cordial afecto, que siempre ha mantenido en la mas laudable armonía al Sacerdocio y al Imperio; de una doctrina que contínuamente pregona los recíprocos favores, los respetos mútuos, las íntimas relaciones filiales de nuestros gloriosos Monarcas con el Santo Padre ó Padre Santo (que de ambos modos le llaman insignes hablistas castellanos y los códices y documentos de nuestra Cancillería): con esa institucion divina representada por la Persona Sacra que ocupa la Cátedra de Roma para ser Vicario de Cristo en la tierra, Cabeza visible de la Iglesia, Centro de la unidad de su doctrina y gobierno, y soberano Dispensador de todas las gracias espirituales en nombre de AQUEL, que colocando á Pedro el primero en el Apostolado enalteció su supremacía, entre otras, con las singulares y especialísimas prerogativas de ser la Piedra sobre la cual edificaría su Iglesia; de entregarle las llaves del cielo (1): de que apacentase sus corderos y apacentase sus ovejas (2): y de asegurarle que habia rogado á su Eterno Padre no le faltase la fé, y que él á su vez en ella confirmase á sus Hermanos (3).

Bien comprendeis, Señores, que me propongo hablar con la brevedad y concision que reclama la índole de este discurso, sobre el espinoso y delicado, pero importante y patriótico y canónico punto de las Regalías de la Corona.

---

(1) Et Ego dico tibi, quia tu es Petrus, et super hanc Petram ædificabo, Ecclesiam meam... Et tibi dabo claves regni cœlorum: Math. XVI, vers. 18 y 19.

(2) Cum ergo prandissent; dicit Simoni Petro Jesus: Simon Joannis diligis me plus his. Dicit ei-Etiam Domine, tu scis quia amote-Dicit ei-Pasce agnos meos... Dicit ei iterum... Pasce agnos meos. Dieit ei tertio. Pasce oves meas. Joan XXI, vers. 15, 16 y 17.

(3) Ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua; et tu aliquando conversus confirma fratres tuos. Luc. XXII, vers. 32.

Harto me temo que alguno de mis oyentes asustadizo en demasía por su acendrada piedad se contriste, si es que no se escandaliza de mi propósito tan meditado como grave; pero yo le tranquilizaré. Vosotros, ¡oh dignos Señores Académicos! no os asustais por cierto: ¿ni cómo pudiera yo presentir tal temor conociendo vuestra prudencia, vuestra fortaleza, vuestra templanza, la justicia vuestra? Pues bien; si esa interesante doctrina se controvierte hoy á cada paso y en cualquier momento y sobre todo negocio, en que han de obrar de comun acuerdo el Gobierno Pontificio y la Córte de España ¿quién ni quiénes, con mas competencia, con mas autoridad moral, con mayor imparcialidad han de tratar cuestiones tales que vosotros, Hijos predilectos de las ciencias de la Moral y la Política? La dificultad de llegar á un éxito feliz para cada una de ellas depende únicamente del modo de considerarlas, no de que por sí mismas encierren ambigüedad ó duda sobre sus principios, sus medios, sus resoluciones. Y yo que en mi larga carrera pública me he encontrado investido por mas de un cargo oficial de autoridad competente para intervenir en esos árduos negocios de naturaleza mixta propios de ambas Supremas Potestades, creo de mi conciencia suscitar la vuestra para interesaros en el mas detenido estudio de todos ellos. Solo así se purifican y aquilatan tan importantes asuntos de la gobernacion del Reino, procurando la necesaria concordia de la Tiara y la Corona, al propio tiempo que la tranquilidad de los espíritus de pacíficos y timoratos españoles, que aspiran, evitándose todo conflicto, á conocer por sí mismos la verdad. Emprendo, pues, tranquilo mi tarea con tanta imparcialidad como verdadera conviccion católico-política; y para llevarla á cabo el Cielo me ilumine.

Si consultamos la acepcion mas genuina, mas gramatical y mas literaria, que en el recto sentido de nuestra lengua tiene la palabra *Regalías* (1), recordaremos que son las facultades y atribuciones inalienables, las preeminencias y prerogativas naturales y propias de la Suprema autoridad secular que ejerce cualquier Soberano, ora se llame Emperador ó Rey, ora Presidente, Dux ó Jefe de una nacion, reino ó estado. Es, pues, el Derecho Régio, la Régia Potestad en ejercicio de la Soberanía. Así, por ejemplo, el batir moneda, el levantar ejércitos, el imponer contribuciones, el castigar delitos, el guarecer con fórmulas eficaces la propiedad territorial y la riqueza moviliaria, el sancionar leyes civiles ó militares, económicas ó políticas y el practicar muchos otros actos reservados á la Magestad ó Supremo Imperante de cada país, entran dentro de las Regalías en esa su primera acepcion general. Corresponden, pues, todas esas atribuciones á los Príncipes y Potestades de la tierra bajo su propio y exclusivo carácter de tales Príncipes seculares, Soberano independiente cada uno de ellos en su respectivo Estado. Y la Iglesia jamás, desde que la ilustracion se difundió entre las gentes hoy civilizadas, esclarecidos los bárbaros siglos medios, ha disputado esos primigenios derechos á la Suprema Autoridad temporal.

En una palabra, las Regalías en este sentido no son mas que el ejercicio de los derechos esencialmente mayestáticos.

Otras son las cosas, otros los derechos, otras las facultades que abarca la misma palabra *Regalías* en una segunda acepcion mas estricta, mas especial y de naturaleza canónico-legal, de que mas detenidamente he determinado hablaros.

---

(1) Regalías, en latin *Regalia*, *de regalis et regale*. En este sentido dice Horacio *regale numisma*. Lib. II, Epíst. I, vers. 234: *regale præsidium*. Lib. II, Epíst. II, vers. 30; y Virgilio dice *regali luxu*, AEneid. Lib. I, vers. 641: *regales mensas*, ibi vers. 690.

Regalías, pues, *de la Corona* en el sentido del Derecho público eclesiástico son los privilegios, las exenciones, las singularidades, las excepciones expresas del Derecho comun canónico, de que por concesiones ora legislativas, ora gubernativas de la Iglesia han gozado nuestros Monarcas en su carácter de Protectores del Catolicismo. Mas claro; y descendiendo del elevado y técnico dialecto de la ciencia para acomodarme á mas sencillo lenguaje, fácil á todo aquel á quien guia solo la luz del buen sentido, las Regalías, que por su propio orígen nacieron de la espontaneidad del afecto que caracteriza siempre á todo favor, obsequio, liberalidad ó concesion de parte del concedente; que mas adelante se convirtieron en pactos y convenios, en transacciones y solemnes avenencias, produciendo transmisiones de derechos, privilegios, inmunidades y exenciones de la ley eclesiástica general en favor del concesionario; y que en último resultado crearon derechos propios, perfectos y exigibles de una parte, y de otra reconocidas y respetadas obligaciones, constituyéndose de este modo en leyes, en loables y antiguas costumbres, en prescripcion justificada y en otros títulos de la jurisprudencia patria, tuvieron su nacimiento en la generosidad y gratitud de la Iglesia para con nuestros piadosos y católicos Monarcas. Las Regalías de la Corona son, bajo estos distintos aspectos, el conjunto ó coleccion de las desmembraciones que ha ido haciendo la Iglesia de su natural, propio é indisputable poder, fundado en la extension de su autoridad, para aumentar, enriquecer y honrar la Dignidad Real en compensacion, en recuerdo, en piadosa consideracion de las grandes y laudables mercedes, gracias, esfuerzos, sacrificios y constante benevolencia con que á su vez el poder de nuestros Reyes ha favorecido asíduamente á la Iglesia. Trasmisiones, renuncias, cesiones y prendas de abnegacion recíprocas, aconsejadas y admitidas con el mas puro y ardiente celo por el bien y prosperidad de la Iglesia y del Estado.

El estudio por consiguiente del orígen, de la naturaleza, in-

dole, estension, goce, utilidad y fin de todas y de cada una de las Regalías debe de buscarse y ha de hallarse siempre, para ser verdadera Regalía, en algun título esencialmente canónico, en algun documento notoriamente eclesiástico, en alguna de las fuentes del Derecho indisputablemente pontificio.

Cuando veais, pues, en algun sagrado Cánon, ya ecuménico, ya nacional ó regional; cuando en alguna Decretal ó Constitucion pontificia, ora comun á toda la cristiandad, ora limitada á determinado país, cuando en una Distincion, Causa, Capítulo ó Cuestion insertos en el cuerpo del Derecho canónico, cuando en una Sentencia, Rescripto ó Motu-propio de un Soberano Pontífice, cuando en una Transaccion, Avenencia ó Concordato que se haya celebrado entre ambas Supremas Potestades, cuando en otro cualquiera de los lugares canónicos que constituyen la Disciplina de la Iglesia; y por último, cuando á falta de todos esos títulos legales en los venerandos y salvadores principios de la Prescripcion, que justifica la procedencia de todos los actos de la vida social, principios adoptados por los Sagrados Códigos de la Iglesia de los de la inmortal legislacion Romana y que íntegros pasaron á los de la Española, formando desde el siglo XIII una de las mas robustas bases de ambas jurisprudencias, veais, repito, que se otorga ó reconoce la legitimidad de un hecho, de un derecho, de una preeminencia, prerogativa ú obsequio tributado á nuestros Monarcas, que no tienen capacidad por su poder mayestático secular para gozar de ello, sino que lo reciben de la voluntad, de la benevolencia de la Santa Sede, ya por sus actos directos en que interviene por sí misma ó por sus especiales delegados, ya por sus actos indirectos, que consisten en aparecer justificada canónica y legalmente su prévia ciencia, su constante silencio y su consecuente aquiescencia; entonces, cuando eso veais, decid sin temor de errar y con la mano sobre vuestro corazon— eso es una Regalía de la Corona; eso no pertenece al Rey como

Rey; eso es una gracia, una franquicia, una liberalidad con que le ha favorecido la Iglesia.

Ofenderia yo, señores Académicos, vuestra envidiable ilustracion, si me empeñase en la tarea de enumerar aquí, no digo todas, que eso seria absolutamente imposible, pero ni siquiera algunas de las mas notables y trascendentales Regalías que esmaltan y enriquecen la Diadema Real de España. Ni defiendo ahora esta ni aquella, ni esa ni esotra. Lo que únicamente me propongo es traer á vuestra memoria, y enseñar á otros, qúe hablan harto de Regalías sin tener bastante conocimiento de ellas, ni motivo, ni posicion para haberlas aprendido ni practicado; pero que con un noble y cándido propósito contienden en nuestros dias, en que todo se discute y pone en tela de juicio, sobre tan delicada materia, que las Regalías de la Corona son un gran medio canónico-político, eminentemente piadoso y concienzudamente acomodado para mantener y estrechar la concordia entre el Sacerdocio y el Imperio en santa y debida defensa de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Lo que me propongo es excitar simultáneamente vuestra piedad y vuestro patriotismo, en que á la vez resplandezcan la respetuosa sumision á la Santa Sede y la lealtad acrisolada no menos respetuosa al Trono, para que científicamente trateis sin arrogancia pero sin debilidad, sin temor pero sin orgullo, esos trascendentales puntos de union fortísima y de íntimo y perenne enlace de las santas relaciones de la Católica España con el Padre comun de toda la Cristiandad. Ocupacion digna de vuestro saber y de vuestra religiosidad, en que nadie, atendido el Instituto de esta Academia, os puede aventajar ni en competencia, ni en ciencia, ni en imparcialidad. Proponéos, pues, en vuestros trabajos literarios y exigid con el peso de vuestra científica autoridad, que el que haya de hablar en pró ú en contra de las Regalías de la Corona, justifique los motivos de su suficiencia con las pruebas que de su doctrina diere, ora poniendo de manifiesto las prescripciones generales del Derecho comun canónico, que

resistan la Regalía, que trate de combatir, ora los títulos especiales que la abonen, si la intentase defender, títulos sólidamente garantidos por las leyes ó antiguas costumbres del Reino. Así se conservarán incólumes é ilesas las de puro y legítimo orígen; así se descartarán del catálogo de ellas las intrusiones, las usurpaciones que hayan podido intentarse en daño de la Iglesia.

El profundo estudio de la historia de ella y de su disciplina, de condicion variable segun las necesidades de cada época y las vicisitudes político-religiosas, porque há trabajosamente atravesado la Monarquía desde su orígen hasta los tiempos que alcanzamos, es el fragoso y áspero camino que hay que recorrer hasta llegar con pie firme á la elevada cima de la ciencia, desde donde se vé ya difundida la luz, donde ya esclarece la verdad.

No encontrareis, no, Regalías, y en vano las buscarais en los siglos en que la Iglesia gemía bajo el estado de *resistencia* que los Príncipes de la tierra oponian á su divina doctrina y de la persecucion que contra sus discípulos desplegaban. Entonces la Iglesia era reputada como un colegio ilícito; entonces no tenia existencia legal; entonces no habia vínculo alguno entre el Sacerdocio y el Imperio; entonces no se sentia otro contacto que el crugir de la segur de los verdugos en las gargantas de los Mártires.

Tampoco hallareis Regalías en el período de *tolerancia*, cuando por virtud de la paz que el Emperador Constantino otorgó á la Religion Católica, cesó la universal persecucion levantada contra el Cristianismo; ni aun en la centuria siguiente, en que España dejó ya de ser una provincia romana. Para los Príncipes y Potestades de la Península pasó la Iglesia á la categoría de corporacion reconocida por las leyes, pero no mereció mas proteccion que la que á cualquiera otra confesion ó creencia se dispensaba; v. gr. la gentílica ó la hebráica: los Ministros de la Iglesia no tenian carácter público ni derecho á

reclamar cosa alguna del Estado; pero tampoco los Príncipes tenían facultad de intervenir en acto alguno propio de la Iglesia. Engáñanse, pues, los que blasonando de celosos republicos quieren hallar verdaderas Regalías, tales como las he dado á conocer, en los principios de la Monarquía Goda, confundiéndolas con los derechos mayestáticos, propios é inalienables del Poderío Real, de que antes os he tambien hablado.

Ni se deslinda fácilmente todavía el terreno de los derechos de ambas sociedades la civil y la cristiana en el tercer estado, que los publicistas eclesiásticos denominan de *libertad* de nuestra Iglesia, y que se verificó cuando abjurando públicamente del arrianismo el gran Recaredo á fines del siglo VI y en el célebre Concilio III de Toledo abrazó el Catolicismo con todos los Padres, Próceres, Magnates é innumerable Pueblo que á él concurrieron. Desde entonces la Religion Católica es la dominante en el Estado, público y solemne su culto, sus ministros gozan de carácter social, consideracion política y notable influencia en los negocios seculares; grandes intereses materiales constituyen el patrimonio de la Iglesia; y la Iglesia, además de ser una institucion divina, es, en fin, una respetada Entidad social, moral y material. El Rey á su vez, los Próceres y las Autoridades civiles intervienen en muchos negocios de la disciplina externa de la Iglesia: y lo que es mas, para arreglar esos mismos asuntos mixtos, que así afectaban la suerte de la Iglesia como la del Estado, se publican en fraternal inteligencia decretos conciliares, que participando del carácter de leyes y de cánones, nos recuerdan un nombre específico, deducido siglos antes y empleado al propio objeto, de dos vocablos griegos, los *nomo-cánones*. En esta época, si me permitís la expresion, se siembra la semilla que ha de nacer, germinar y desarrollarse robusta durante la paulatina reconquista contra los sarracenos en las diversas Monarquías por ella formadas y que ha de producir el espíritu y ejercicio de cuantiosas Regalías.

Pero cuando las veis componer como un cuerpo de doctrina,

consecuencia de unos mismos principios político-eclesiásticos, es en la feliz dominacion de los Reyes Católicos y de su sin ventura hija Doña Juana, último vástago de las dinastías ya puro españolas, y tronco y raiz de la austriaca. En toda la duracion de la existencia de esta en el trono de las Españas se aumentan y fortalecen esos vínculos de filial respeto y de amor paternal entre nuestros Reyes y los Sumos Pontífices, llegando á su apogeo en la sucesion de la excelsa Casa de Borbon, desde el Señor D. Felipe V hasta nuestra augusta Reina la Señora Doña Isabel II.

Y en ese largo período de cuatro siglos, es como por virtud de la constante armonía y buena inteligencia del Sacerdocio y del Imperio ha disfrutado la Iglesia Española del cuarto estado, científicamente conocido con el nombre de *Exclusiva Proteccion*, el cual solo existe desde que la Religion Católica es la única que se profesa sin tolerarse otro ninguno culto. En esa situacion, no solo gozan la Iglesia y sus Ministros de los derechos y consideraciones que he indicado propios y peculiares de la de libertad, sino que la proteccion política marcha mas adelante. Erige en delitos sociales y castiga con penas consignadas en los Códigos los delitos contra la Religion; otorga el auxilio de su poderoso brazo para que cobren fuerza los medios de represion canónica, únicos de que dispone la Iglesia; no permite poner á discusion la verdad de sus dogmas, y le concede otros especiales favores: pero en gratitud y compensacion de tan insignes beneficios, la Iglesia manifiesta al Gobierno Real una adhesion, le tributa un respeto y predica una obediencia tan grandes, como son la proteccion y defensa que recibe.

¿Pues cómo es, que contribuyendo el buen uso de las Regalías á llevar á tan alto punto la concordia entre ambas Supremas Potestades, proporcionando su exercicio la paz y tranquilidad de la Iglesia, la paz y tranquilidad del Estado, hay quienes se muestren enemigos de ellas?... Y por desgracia los

hay; y los hay ¡cosa admirable y sorprendente! que pertenecen y están afiliados á dos opuestas y bien contrarias Escuelas. Unos, fascinados por un exagerado celo religioso creen ver en cada Regalía un obstáculo, una traba, un grave peligro contra la santa libertad de que há menester siempre la Iglesia; y proclaman sin cesar y con todos sus esfuerzos que le conviene romper esos lazos, como si fuesen duros grillos, que la aherrojaran y encadenasen, y victorean con ardoroso entusiasmo lo que ellos entienden feliz libertad de la Iglesia. Pero desgraciadamente no temen, no reparan siquiera, en que á su vez Políticos ardientes, Estadistas filósofos y enemigos tan lógicos como encubiertos de la Religion clamarán por la omnímoda libertad del Estado, desatando todo nudo, rompiendo todo vínculo, cortando toda relacion que le una con la Iglesia. Mas claro; no advierten, ilusos, que la consecuencia indeclinable de sus impremeditados deseos seria realizar la fatalísima utopia, la Iglesia libre en el Estado libre.

Otros enemigos, no ya solamente de las Regalías, sino lo que es peor, de la proteccion constante que el Estado á la Religion dispensa, aparentando que es una pesada é insoportable carga civil el sostenimiento del culto y de sus ministros, que la exclusion de toda otra doctrina religiosa priva al país de inteligencias y capitales extranjeros, del desarrollo de la industria y del comercio y por forzoso silogismo del aumento de la poblacion; y sosteniendo filosóficamente además, que todas las confesiones y creencias merecen ser consideradas con una perfecta igualdad, sin que el Estado se muestre protector mas decidido del catolicísmo que de las otras religiones, combaten las Regalías como odiosos privilegios y como baluartes exteriores de la Iglesia; reducen en su sistema reformador á la situacion de simple é indiferente libertad la de proteccion exclusiva de que disfruta, entregándola así á sus propios recursos; y marchan orgullosos por otro camino á realizar ese mismo funestísimo programa, la Iglesia libre en el Estado libre.

¿Quereis, señores, un ejemplo afortunadamente extraño, del primero de esos dos sistemas? Pues recordad el pensamiento de exagerados católicos enunciado en un poderoso y culto pueblo de Europa durante la dominacion política á que se sometió desde 1830 á 1848, en que con motivo de la legislacion sobre la Enseñanza, se lamentaban de que la Iglesia carecia de libertad, é irreflexivos la proclamaban para ella; pero acordáos al mismo tiempo de los tremendos argumentos, de las espantosas deducciones lógicas, con que sus adversarios les contestaban, proclamando á la vez la completa libertad del Estado respecto de la Iglesia.

¿Quereis otro ejemplo, felizmente tambien extranjero, que ha expuesto á la faz del mundo un Ministro de un nuevo y estenso Estado nacido en esta última década? Pues ese Ministro, menospreciando las exquisitas Regalías que unian las célebres Iglesias de diversos paises católicos con sus antiguas Potestades seculares, y queriendo limitar al estado de mera libertad el de franca proteccion de que gozaban, ha proclamado tambien el tremebundo principio, la Iglesia libre en el Estado libre: y bien conoceis el luctuoso conflicto en que, bajo este aspecto, se hallan en ese perturbado reino la Iglesia y el Estado.

Pero alejémonos de esos paises extraños, y volvamos á estudiar nuestra existencia propia. Suponed por un momento, que bien fuera por renuncias espontáneas, bien por violentos despojos desapareciesen de repente las Regalías de la corona; y aunque no intento hacer ahora la enumeracion de todas ellas, voy solo por via de demostracion á fijar vuestra memoria sobre muy pocas.

Si perdiéramos el gloriosísimo derecho, que por virtud de su Patronato Universal tienen nuestros Reyes á la presentacion de las Prelacías de las Iglesias y provision de las Piezas eclesiásticas de todo el Reino, para que solamente sus naturales puedan obtenerlas... Si hubiéremos de marchar á Roma á se-

guír en última instancia, y algunas veces desde la primera, todos los procesos sobre causas y pleitos esencialmente eclesiásticos, comó marchan los católicos de otros muchos y lejanos paises, porque se suprimiera el tribunal de la Nunciatura de la Rota Española, donde se terminan todos los negocios contenciosos sobre cosas ó personas; porque es un fiel trasunto de la Suprema Rota Romana, que estiende su jurisdiccion por toda la Cristiandad... Si caducase la insigne prerogativa, excepcion bien notable del derecho comun en todo el orbe católico, en virtud de la cual obtienen nuestros Monarcas la perpétua Administracion eclesiástica, regular y maestral de las cuatro Ordenes militares, que comenzó vitalicia en los Reyes Católicos, incorporándose despues para siempre sus maestrazgos á las Coronas de Castilla y Aragon; y esto aunque recayeren en hembra... Si se nos impidiera el singularísimo ejercicio de la Exclusiva de que han usado los Reyes de España en la mision santísima encomendada al cónclave... En fin, si hubiésemos de quedar privados de tantos otros derechos, beneficios, prerogativas y privilegios otorgados por la Iglesia á los Monarcas, Corporaciones y personas en respeto debido á estas y á otras muchas importantes Regalías, así en la Península como en las posesiones de Ultramar... ¿Sabeis cuál seria nuestro desdichado porvenir?... Pues recordad que una de las causas mas influyentes en el levantamiento de las Comunidades de Castilla fué la pesadumbre popular de ver poseidas por extranjeros las Prelacías, Dignidades, Oficios y Beneficios de nuestra Iglesia. Pues recordad los inmensos sacrificios que hubo de hacer la Nacion, para que su Gobierno obtuviera la gracia del establecimiento de un Supremo Tribunal eclesiástico, á fin de que ningun Español tenga que salir á demandar y obtener justicia fuera de su patria. Pues recordad las arrogantes y lamentables empresas de los antiguos Maestres de las órdenes en los pasados tiempos y señaladamente en los desastrosos reinados de D. Juan II y D. Enrique IV, y vereis justificadas las sentidas

palabras consignadas en la Novísima Recopilacion (1) y que yo cuidadosamente omito, demostrando la urgente necesidad de tan salubérrimo remedio. Pues recordad que no es una historia vana ni un desusado hecho el ejercicio de la Exclusiva en la sagrada eleccion para el Pontificado, sino un importantísimo acto político ya practicado desde mediados del siglo XVI, y que ejercitó tambien el último Monarca por el consejo y celo de un Ministro, (2) á quien ciertamente nadie ha tachado de poco piadoso, ni de afecto á novedades canónicas, ni de adverso á la Iglesia, ni de enemigo de sus venerandos Prelados. Seria en fin exponernos á perder todo lo que habemos ganado en otros muchos puntos disciplinares con la asídua y constante adquisicion de nuestras esquisitas Regalías.

No acojais, no; antes por el contrario desechad con severa y hasta ruda indignacion como poco meditado, porque lejos de mí el calificar en nadie, absolutamente en nadie, de malicioso, tan funesto pensamiento.

En una palabra, desapareceria con gravísimo daño de la Iglesia y del Estado el patriótico y canónico ejercicio de las verdaderas Regalías de la Corona.

Pero tiene este nombre otra tercera acepcion, que me resta por tratar, como propia é imprescindible del grave asunto en que me estoy ocupando. Y á decir verdad paréceme un gran abuso filológico el darle tal extension de sentido. Hemos visto, que el primero comprende las facultades naturales é inalienables del Poder Real ejercidas sin restriccion y sin respeto á ningun otro Soberano, como nacidas exclusivamente de la expon-

(1) Nota á la Ley 1.ª, tít. 8.°, Libro 2.° de la Novísima Recopilacion.
(2) El Excmo. Sr. D. Francisco Tadeo Calomarde, Ministro de Gracia y Justicia.

tánea voluntad del jefe del Estado. Abraza el segundo todas las gracias, franquicias y liberalidades que la Iglesia ha dispensado á nuestros Monarcas en provecho y utilidad combinada de la Religion y de la Sociedad. Pues bien; los actos del Gobierno civil, que por el tercer sentido se explican, nacen de una excitacion, de un movimiento, de una provocacion, en fin, de un hecho que tiene su origen en otros actos de las dependencias del Gobierno Pontificio ó de sus funcionarios y ministros: pero actos, que lejos de contener mercedes, gracias ó favores, los considera la Potestad secular como excesos, como intrusiones, como abusos, como agresiones, y como agravios, que hasta sin intencion puede causar la Autoridad eclesiástica. Difícil amalgama por cierto, que una misma palabra encierre elementos de imposible fusion; que represente á la vez ideas, hechos ó sucesos de la mas contradictoria naturaleza. Pero el uso dictador irresponsable del lenguaje así lo ha querido: y aunque es digno de correccion, esa correccion por necesidad ha de ser lenta; y yo mientras tanto tengo que respetar el uso.

Para hacer pues aceptable y mas filosófica y mas tangible la necesidad de esa correccion, fuerza me es representaros tales actos que vienen dentro de esa tercera acepcion, de ese tercer sentido, bajo otra fórmula y otro aspecto mucho mejor calificados. Os hablo, señores, de las facultades que constituyen la eminente Potestad Tuitiva, que el Rey, ya por medio de sus Ministros, ya por otras Autoridades ejerce, movidos todos, es necesario decir la verdad, de cierto espíritu de intranquilidad y de desconfianza, temiendo que bajo el carácter de asuntos lícitos eclesiásticos se introduzca alguna novedad, de que sobrevenga daño al Estado en general, ó á algun súbdito en particular; daño que es del resorte del Poder civil el evitar. Esa es la teoría en que se fundan la legitimidad y el ejercicio de la Regia Potestad Tuitiva. Mas como tampoco héme de empeñar aquí en consignar la larga nomenclatura de tan diversificados

asuntos como son sobre los que puede explicarse, compréndolos todos, para mi objeto, en los nombres de los dos grandes remedios aplicados á conjurar el temido daño. Uno es, como le llaman los Escritores de Derecho público eclesiástico, el *Placitum Regium*, el *Regium exequatur*, el *Pase Real*, que precede al cumplimiento y ejecucion de las Bulas, Breves y Rescriptos pontificios; el otro es el de los *Recursos de fuerza y proteccion*.

Conozco bien y medito con respetuoso anhelo las venerandas últimas palabras, que sobre uno y otro punto han salido poco tiempo há de los sagrados labios del Santísimo Padre, del grande, del admirable, del paciente Sumo Pontífice, el Papa Pio IX que felizmente gobierna la Iglesia (1). Siempre están sobre mi mesa de estudio, y lo están mucho más sobre mi humilde corazon. Pero tambien sé, altamente confiado en su inagotable Clemencia, que conocido el tono, el deseo, la intencion con que os dirijo mi voz, no he de hacerme indigno por este discurso de su Gracia Beatísima.

Insisto por lo mismo con íntimo convencimiento y por amor á mis ideas de paz, de conciliacion, de armonía y de buena inteligencia entre ambas Supremas Potestades, en que es inexacto y abusivo el uso de la palabra Regalías para explicar esas altas miras tutelares de la Sociedad civil, ejercidas por su Suprema Autoridad; y bien sabeis que entran por mucho desde luego las palabras en la significacion de las ideas. Rectificad las palabras; sustituid á las impropias las exactas, y habremos adelantado ya no poco en el camino de una feliz y para ambas Potestades aceptable solucion. Al cambio de las palabras siga el sincero y cordial propósito de evitar toda ocasion á conflictos ó desagrados en menoscabo siempre de la independencia divina y humana del Sacerdocio y del Imperio; y la conciliacion será completa y duradera.

---

(1) La Encíclica *Quanta cura* de 8 de Diciembre de 1864, y el Sylabus que le es adjunto.

Pocas frases me bastan para enunciar, no mi consejo, no tengo títulos para aspirar á tanto, solo sí mi modesta opinion tan católica como política, por si lograse desde ahora hacerla objeto digno de vuestro estudio; que si tanta fortuna ella alcanzare, pronto germinaria llegando á producir frutos ópimos, cuando otros varones mucho mas instruidos y mas autorizados que yo con laboriosidad la cultivasen.

Varias leyes del Reino concernientes á la necesidad del Pase Regio vienen á cumplirse por una de las más importantes atribuciones del Consejo de Estado, en que se ordena (1) «que sea necesariamente oido en pleno sobre el Pase de las Bulas, Breves y Rescriptos pontificios y de las Preces para obtenerlos:» y cuando el Consejo entiende que perjudican al Estado, enerva su cumplimiento y acuerda su retencion. Sábiamente habian dispuesto esas leyes recopiladas, y su constante observancia se halla garantida por la mas respetable tradicion desde que se publicaron, que (2) los Breves de Penitenciaria como dirigidos al fuero interno queden exentos de toda presentacion» con el laudable fin é imprescindible deber de evitar que un indiscreto celo penetre hasta sin intencion en el sigilo sacramental: y tambien están libres de presentacion en el Consejo los Breves ó Bulas de indulgencias, dispensas matrimoniales, oratorio, extra-tempora y otros, cometiéndose su exclusivo conocimiento y ejecucion ya á los Ordinarios Diocesanos y Comisario General de Cruzada, ya solamente á los primeros bajo el doble carácter de su nativa Autoridad y de Delegados Regios, investidos de la facultad de otorgar el Pase con algunas limitaciones protectoras de la Potestad real. Y si imparcialmente se estudian y examinan las leyes promulgadas en el transcurso del siglo XVIII, que son las mas celosas y exigentes del Pase Regio,

(1) Ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860, art. 45, pár. 2.°

(2) Las leyes del título 3.° del Libro 2.° de la Novísima Recopilacion, y expecialmente la 9.ª

se habrá de reconocer de buena fé, que en muchos casos han caducado ya, como que han desaparecido de entre nosotros las cosas sobre que recaia, á saber los institutos religiosos, las rentas eclesiásticas, los tribunales accidentales que se creaban por delegaciones y avocaciones, entonces necesarios, despues inútiles, como anteriores al establecimiento del Tribunal de la Nunciatura: por manera que bien puede asegurarse con toda verdad, que la regia prescripcion del Pase está limitada hoy á muy escaso número de asuntos; lo cual facilita grandemente una equitativa y meditada modificacion.

Mientras se verifica, sustitúyase como base de ella al seco, duro y desabrido decreto que se dicta por el Consejo con la fórmula «Se retiene tal ó cual Breve, etc.» por otro mas atento, delicado y respetuoso, cuya fórmula sea «Suplíquese de la expedicion de tal ó cual Breve, etc.» y con esta sola ligerísima alteracion cambia ya de todo punto el aspecto equívoco y por eso para algunos enojoso del Tuitivo Poder Real. No se olvide jamás, que si bien ambas Supremas Potestades son soberanas é independientes en el ejercicio de su respectiva autoridad, en asuntos de carácter espiritual ó religioso nuestros católicos Monarcas son hijos humildes del Papa, y que el Papa es amoroso Padre de nuestros Reyes: y todo el mundo comprende el lenguaje culto y esmerado que debe siempre de mediar entre los hijos y los padres. Partiendo de tan sencillos y naturales principios se conseguirá, que salvas é incólumes siempre la primera y segunda acepcion, bajo las cuales he explicado las Regalías, tambien en esta tercera y última de mas peligroso roze y muy ocasionado á excitar susceptibilidades, se obtenga y se conserve inalterable la buena inteligencia y armonía por todos tan deseada. No puedo gloriarme de inventor del pensamiento; no es nuevo entre nosotros, pero desgraciadamente está olvidado ó desatendido y desdeñado, aunque esclarecidos Escritores, tan buenos católicos como eminentes patricios, nos lo han transmitido.

Pide igualmente cordial y amigable reforma la sustanciacion jurídica de los recursos de fuerza que se agitan en nuestros Tribunales, y de los de proteccion reservados al conocimiento del Consejo. El sistema actual es, que la Autoridad civil entiende por disposicion de nuestras leyes en la exclusiva resolucion de esas gravísimas contiendas que surgen, unas entre el Ministerio fiscal civil y los Jueces eclesiásticos, otras entre estos y los súbditos del Reino, que por su interés particular sostienen que la jurisdiccion eclesiástica abusa en el ejercicio de ella, y acuden á las autoridades seculares para que por vía de proteccion levanten la fuerza que creen que se les hace. Pero el estado actual es tambien, seamos sinceros y francos, que los Jueces de una Sociedad juzgan á los Jueces de la otra, viniendo envuelta por mas que pretendamos los Magistrados civiles defender esa superior inspeccion con el modesto título de potestad tuitiva, paternal, económica y hasta extrajudicial; viniendo, repito, necesariamente envuelta cierta superioridad, que pugna con la igualdad, que rompe la independencia, que lastima la legitimidad y competencia con que ambas Supremas Potestades constituyen, sostienen y defienden sus respectivos Jueces y Tribunales.

Pero si tal aspecto presenta la cuestion por este lado, tambien es necesario considerarla por otro; y no nos engañemos por mas tiempo á nosotros mismos. A pesar de cuanto queda manifestado, es preciso igualmente confesar que la legislacion en España vigente, es la legislacion obligatoria á que debemos de obedecer; que tantos juramentos exigidos por autoridad legítima, y que en conciencia habemos repetidas veces prestado en defensa de las Regalías, juramentos son que debemos de guardar; y que al noble Consejero y al digno Magistrado está prohibido cuando se ocupan en el tremendo fallo de los negocios el filosofar y discutir sobre las posibles mejoras del derecho constituyente, viéndose apremiados por la ley á la extricta aplicacion del derecho constituido. Y mientras tanto ¡oh

cuánta confusion! ¡Oh cuánta duda! ¡Ay, cuánta restriccion mental! ¡Ay, cuánta angustiosa perplegidad!...

Pues tambien es fácil el remedio y tampoco es nuevo. Nuestros Códigos suministran repetidos ejemplos así en Castilla como en Aragon de acertados sistemas medios con autoridades conciliadoras de otras disensiones, de otros conflictos (1) que surgian sobre competencias. Constitúyase por el beneplácito de una y otra Potestad una Suprema Junta, única para todo el Reino, compuesta de Consejeros de Estado, de Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, y de Auditores del de La Rota: oíganse los respectivos dictámenes del Ministerio público así civil como eclesiástico, y los fallos que se pronuncien llevarán el sello del acierto, de la imparcialidad, de la justicia que es á todo lo que aspira, que es todo lo que puede desear la conciencia de nuestros Monarcas Protectores de una y otra Sociedad.

Por eso y para eso os pido me disimuleis, señores Académicos, que levante mi voz por débil que ella sea, hasta hacerse oir del Supremo Gobierno, ahora señaladamente que tiene anunciado á las Córtes en los proyectos de organizacion de los tribunales y del procedimiento criminal (2) que, «en respeto debido á compromisos anteriores ha insinuado á la Santa Sede la conveniencia de abrir una negociacion dirigida á conseguir la resolucion de varios puntos árduos é importantes;» á fin de que por una decorosa, pacífica y bien meditada avenencia se ponga término á tan triste y desconsoladora situacion. No lo disimulemos; los que descuidan de deberes que les dicta su

---

(1) La leyes del título 10 del lib. 2.º de la Novísima Recopilacion relativas á la Real Junta Apostólica.—En Aragon el fuero 1.º del título de las Competencias.—Las leyes y reales disposiciones que comenta Escolano en su Práctica del Consejo.

(2) Presentados por el Excmo. Sr. Marqués de Roncali, Ministro de Gracia y Justicia.—Apéndice al Discurso de las Sesiones del Senado de 17 de Enero de 1868.

conciencia, no pueden despues sustraerse al remordimiento de su censurable apatía.

De cuanto dejo expuesto en esta tercera y última parte de mi discurso, se deduce una interesantísima verdad, á saber: que para decidir entendida, imparcial y equitativamente esas delicadas contiendas, es imprescindible tomar en cuenta la diversidad de los tiempos, de las circunstancias, de las ideas, del estado respectivo de la Nacion y de la Iglesia, de la posicion distinta de las altas Partes contendentes, de las revoluciones políticas del mundo, del adelanto ó retroceso local del catolicismo, de las vicisitudes de la vida social y sobre todo de las sabias lecciones de la experiencia. Deduccion lógica y necesaria de esa importante verdad es tambien ya la respetuosa y pia consideracion, que todo el mundo jurídico, político y literario debe de tributar al nombre, merecimiento y fama de esclarecidos repúblicos, de escritores ilustres, de insignes varones, que en el tiempo de la larga pasada lucha pelearon como buenos por el lustre y gloria de España; siendo muy de notar, que en las filas de la Patria se alistasen reverendos Prelados, Sacerdotes virtuosos, austeros Regulares, Magistrados integerrimos, Políticos, Estadistas y Jurisconsultos célebres, todos honor de nuestras Letras, muchos radiantes lumbreras del siempre glorioso templo de la Hispana Astrea.

Y así, Señores, corrieron los sucesos por espacio de mas de tres siglos. Sí, pues, á mediados del XVIII era el Clero español rico por sus copiosas rentas, poderoso por sus relaciones sociales, influyente en los negocios de la gobernacion del Reino, y de tendencias y aspiraciones á ensanchar cada dia mas su poderío, no es de extrañar, ni menos es de censurar, que en el último tercio de la misma centuria se levantasen espíritus esforzados protectores de la Sociedad civil, que propugnasen con denuedo en favor de las prerogativas de la Autoridad política contra lo que ellos creian agresiones de tan prepotente rival; ni que en sus doctrinas se educaran y aleccionasen los notables

prohombres que en 1812 y 1820, en 1836, 1840 y 1854 intentaron convertir en leyes y reducir á hechos los principios y teorías de la Escuela en que tanto habian brillado Melchor Cano, Castillo-Sotomayor, Ceballos, Cenedo. Covarrubias y Leyva, Chumacero, Enriquez. Jovellanos. Larrea, Macanaz, Mariana, Martinez Marina, Pimentel, Portoles, Ramirez, Roda, Salcedo, Salgado, Sesse, Solorzano-Pereira, Vargas-Menchaca, el Marqués del Risco, los Condes de la Cañada y de Campomanes y otros muchos Regalistas antiguos y modernos.

Pero aquellos tiempos de contienda ya pasaron; aquellas circunstancias sociales, económicas y políticas han desaparecido; grandes detrimentos ha experimentado el poderío eclesiástico; y nuevas ideas han reemplazado á las antiguas, y notorios desengaños nos han amaestrado. Hoy la Iglesia Española lejos de ser rica es pobre, en vez de prepotente está menesterosa; de anhelante y solícita de fueros y privilegios, se ha encerrado en los límites de su propia y natural existencia evangelizadora y ejemplar. Hoy, que si no se bambolea la divina institucion de la Cátedra de S. Pedro. porque es imperecedera hasta la consumacion de los siglos. sin que puedan prevalecer contra ella las puertas del Infierno, se codicia y se disputa el venerando domicilio de sus legitimos Sucesores; pero que si se le acomete tambien se le defiende, y si se desamparase se recobraria, como se ha recobrado cuando la necesidad ha hecho desampararle: hoy que todo eso acontece, acontece tambien, ¡obra es del cielo! que los Españoles ilustrados discípulos de muy diversas escuelas abandonan ya el espíritu de discusion acalorada, de resistencia tenaz y de desconfianza, ostentando el de su amor, respeto y sumision á la Santa Sede, ansiosos todos de llegar á esa deseada avenencia, á esa necesaria modificacion.

En una palabra, así y solo así, quedará clara y perennemente reconocido el justo y equitativo ejercicio de la Real Potestad Tuitiva.

Tales son, ó sábios Señores Académicos y muy ilustrados Oyentes, mis ideas canónico-legales, mis íntimas convicciones, mis ardientes deseos, que humilde y respetuoso someto al alto juicio de ambas Supremas Potestades.

He concluido.

CONTESTACION

DEL

EXCMO. SR. D. ANTONIO BENAVIDES.

SEÑORES ACADÉMICOS:

No en balde nuestros Estatutos previenen que el Académico electo lea un discurso sobre la materia que tenga por conveniente, y que forme parte de las que á este Instituto corresponden, como comprendidas en su muy vasta jurisdiccion. Tal prueba verificada con no comun solemnidad en presencia de vosotros, los que ya ceñís la corona del mérito, á la vista de un público ilustrado y numeroso, que juzga con severidad y sin pasion, es harto difícil para los que vienen á ocupar los asientos de la Academia con una reputacion ya formada, con una opinion justamente adquirida en larga y laboriosa vida, á costa de trabajos y vigilias, fatigada de contínuo por los sinsabores de la contrariedad, los pesares que causa la envidia y la tristeza que producen los desengaños.

Es este acto formal y decisivo, tan distante de una mera ceremonia, como de un vanidoso alarde. No se refleja en él la ciencia del candidato en toda su estension; no aparece tampoco en toda su profundidad: pero revela de una manera pasmosa la naturaleza é índole de sus estudios, las aficiones literarias que le han dominado. Recorred si no la série de discursos que la

Academia posee, producto de actos análogos al que hoy nos tiene reunidos, y por ellos conocereis al entendido economista, que un dia y otro, sin tregua ni descanso pugna por el triunfo de las nuevas doctrinas, que si para muchos son todavía un problema, para todos no lo es el afan con que trabaja por su triunfo y exaltacion. Al modesto sacerdote, tan entregado á la ciencia como á las obras caritativas en bien de sus semejantes, que condena, como es de su deber, el dominio absoluto de la razon, sin norte que la guie, sin fé que la ilumine, sin autoridad que la dirija. Al que ocupado tambien en estudiar y adivinar los arcanos profundos de la ciencia económica, ha probado con argumentos incontestables las relaciones de la economía política con la moral y el derecho, y esplicando con estilo severo, claro y sencillo las leyes de la produccion, la naturaleza de la propiedad, la ley del trabajo, las ventajas del capital, ha demostrado que la economía política es tan opuesta á las máximas destructoras de niveladores y socialistas, como á los impíos asertos de ateos y racionalistas. Al filósofo observador enterado de los elementos sociales antiguos y modernos, y que se conduele de la perfectibilidad limitada del hombre, y admira y reconoce los progresos alcanzados hasta el dia, prometiendo otros nuevos para lo sucesivo. Al que ocupó el mas alto puesto en la administracion del Estado por algun tiempo y propone nuevos medios para aliviar con provecho de la sociedad la suerte desgraciada de una clase estraviada, y conducirla por fácil sendero al camino de la virtud. Epítomes elocuentes son estos discursos de la vida, estudios y ciencia de los Académicos, y muestran bien á las claras su fisonomía, las aspiraciones de su alma, los sentimientos de su corazon, y hasta la noble pasion que inspiran sus elocuentes palabras.

Bien lo sabeis, señores Académicos. ¿Qué podré yo decir, cuando vuestra inteligencia analiza rápidamente las obras que se leen en estas solemnidades que dejan siempre en el auditorio una impresion favorable, y que no son perdidas para la ciencia,

porque se controvierte siempre en ellas, se ilustra ó se define un punto importante de los que abraza la ancha esfera de las ciencias morales y políticas?

El discurso que acabais de oir revela todas las consideraciones que he enunciado, y muchas mas que no han salido de mis labios, dejándolas adivinar á vuestra superior ilustracion. Él, desde luego demuestra una larga vida dedicada al estudio de las ciencias eclesiásticas, á las tareas del jurisconsulto y á la historia de ambas potestades en el delicadísimo punto de su union y contacto: revela, además, el respeto con que siempre ha tratado el autor en sus numerosas obras, materias tan importantes: y los miramientos propios de un hijo humilde de la Iglesia, á la par que los vigorosos esfuerzos de un súbdito leal de los Reyes y decidido defensor de los derechos de la Nacion Católica á que pertenece. Muestra aun mas su discurso, y por eso es digno de toda alabanza el trabajo del Señor Carramolino. Viviendo en medio del torbellino de encontradas opiniones, de este inmenso mar de agitadas pasiones, en el cual navegamos todos, con próspera ó con adversa fortuna; en este campo de Agramante en el que todos pelean, y pelean por todo, segun mas cumple á sus miras ó intereses; es maravilla ver cómo en la obra á que en estos momentos me refiero, sin salir ni un ápice de la senda trazada, su autor, con una envidiable imparcialidad, como maestro consumado en la difícil materia que expone, reconociendo todos los derechos, y sin lastimar siquiera las opiniones mas estremas, hoy muy á la moda, propone medios conciliatorios, justos, oportunos, para hallar la deseada concordia, la union íntima entre el Sacerdocio y el Imperio, perturbada en muchas épocas, destruida en los siglos medios, y para resolver cuestion tan fundamental que fué orígen de escisiones violentas, de escándalos inauditos, de horrores sin cuento, de heregías, de convulsiones sociales y de muchas mas lamentables desgracias.

Muy difícil es en los tiempos presentes tratar de las Rega-

lías de la Corona. Hay quien vé una invasion diaria y un deseo vehementísimo por parte de la Curia Romana, nombre que usaban nuestros jurisconsultos, de invadir y estender la órbita del poder espiritual, avasallando cetros y coronas, y leyes é instituciones, y progresos materiales y morales de los pueblos, soñando siempre con los acontecimientos de tiempos que pasaron, y creyendo ver renovados en los nuestros los esfuerzos gigantescos de los Gregorios, Bonifacios é Inocencios. Hay quien cree, exagerando la doctrina opuesta, que todo debe sujetarse á lo que llaman Criterio Católico; y que artes, ciencias, y sobre todo, la manera de gobernar á los pueblos debe dimanar de aquella fuente y confundiendo lastimosamente lo espiritual con lo temporal y mezclando lo divino con lo humano, vuelven los ojos á los tiempos de que hablamos sin comprenderlos, por no estudiarlos; encomian cosas pasadas, que bien examinadas á la luz de la razon y aquilatadas en el crisol de la historia, produjeron males sin cuento á la Europa en los momentos en que comenzaba á brillar en sus horizontes el fulgor de la nueva civilizacion. Tampoco tienen razon á nuestro juicio. Si en los tiempos á que nos referimos tuvieron lugar acontecimientos gravísimos y muy trascendentales, propios fueron de aquella sociedad nacida del caos, en la que chocaban elementos confusos y discordes, de aquellas fuerzas sociales tan poderosas, que despues de la caida del Imperio de Occidente, vinieron por providencia divina á regenerar el mundo antiguo, destrozado y aniquilado por sus errores, sus crímenes y su perversion moral.

Pero, cosa singular; si la primera escuela tuvo su orígen en Francia y es conocida en España con el nombre que le dió el siglo XVIII; la segunda ha importado tambien sus doctrinas del mismo paraje, como si en todos tiempos tuviésemos la fortuna ó la desgracia de admitir, dando carta de ciudadanía y omnímoda aprobacion, á cuanto de allende el Pirineo se nos importa de materias políticas, económicas, disciplina eclesiástica y otros asuntos que son de suma importancia para la vida

de nuestra nacion, que Dios hizo mas independiente que otra, grabando en su historia con caractéres indelebles, ese aliento vital con que los Celtíberos humillaron en Numancia las águilas Romanas; Cántabros, Castellanos y Aragoneses en lucha de siglos, la media luna y los Españoles todos las águilas francesas en la guerra de la Independencia.

Ya conoceis, señores, las distintas escuelas en que se dividen los que á la crítica de lo moderno, añaden el entusiasmo de lo antiguo, pero sin fijar época, ni marcar dia, ni señalar doctrina, capaz de infundir la fé que falta sin duda en los descreidos corazones de los contemporáneos. Desean unos mezclar lo divino, lo santo con lo profano, discutiendo en la tribuna, en la imprenta y en todas partes, hasta conseguir el inmarcesible triunfo apetecido: otros quieren y predican el retraimiento del poder, convencidos de que en esta piedra de toque está toda la dificultad, y que el dia en que se ensayase el puro metal de que se creen formados, habia de descubrir la mezcla de que se compone: quién aspira á un gobierno monárquico; quién desea el Parlamento; quién el sufragio universal, la Asamblea única, la libertad omnímoda de la imprenta, libre de las trabas preventivas; y quién, por último, invoca la soberanía del pueblo siguiendo el ejemplo de los teólogos de siglos pasados. La doctrina del Sr. Carramolino nos saca de tales apuros, colocándola en el razonado discurso que acabais de oir, en el justo medio que la sabiduría de los hombres ha elegido, como estadio donde se fijen y salgan con irresistible fuerza las máximas saludables de la Moral, de la Filosofía y de la Historia.

En todas sus obras, que no son pocas, resplandece el mismo brillo, osténtase igual imparcialidad y se reflejan por su buen gusto literario los severos estudios del humanista, Catedrático de Retórica y Poética en la primavera de sus dias, de la célebre universidad de Salamanca. *La Iglesia de España económicamente considerada*, escrita en 1850 por el que ha de ser

dentro de breves instantes nuestro compañero, es un libro lleno de sana doctrina, docto y oportuno, sobre todo en el tiempo de su publicacion. El autor en su primer capítulo considera á la Iglesia como institucion divina y no ve en ella mas que santidad, perfeccion y eternidad. Bajemos tambien nosotros la cabeza ante el árbol santo, signo de la redencion y cuna del mundo moderno. Ya en el segundo capítulo considera el autor á la Iglesia como sociedad eclesiástica, pero humana, y ya tambien empiezan la discusion, la controversia, la disputa, hijas de la diversidad de pareceres, tan legítimas y ortodoxas, como ilegítimas y heterodoxas serian, hablando del primer capítulo, ó sea de la divina institucion fundada por Jesucristo para la salvacion de las almas. Reconoce el Sr. Carramolino la obligacion del Gobierno de dotar el culto y el clero; pero en la manera de hacerlo tocante á su forma y cantidad, ha de depender del acuerdo de ambas potestades, correspondiendo á la civil el arreglo, disposiciones, naturaleza y existencia de la propiedad, á la que va unida la regalía de la amortizacion, defendida con tanto vigor por nuestras juntas nacionales en todos tiempos, y en los modernos por los jurisconsultos de mas fama. Tenia esta obra el mérito de salir á luz en una época en que, despues de pasados los dias de grandes alteraciones y los tiempos calamitosos, sus inseparables compañeros, se abria el corazon á la esperanza, y hasta los mas timoratos veian ya cercano el dia venturoso de la tranquilidad de sus conciencias por medio de un concordato. Así aconteció; y la obra del señor Carramolino, de que tan breve noticia hemos dado, logró feliz éxito, merced á la exactitud de sus raciocinios, á la severidad de sus juicios y á la imparcialidad de sus opiniones.

El *Manual de la Historia de la Iglesia de España* es un libro bien pensado y bien escrito, que aun siendo de pequeñas dimensiones, nada deja que desear al narrar los acontecimientos principales ocurridos en la Iglesia, á contar desde la creacion del mundo hasta nuestros dias. Sus apologistas, sus Papas, sus

Concilios, la historia y progresos de las heregías, todo está narrado con sencillez y claridad, y para los que saben valorar el precio de un Compendio ó Manual, debe ser de grande estima el que en estos momentos nos ocupa. Mas vasto plan por su mayor estension se propuso el mismo Señor en su *Epítome Historial de la Iglesia*; pero lástima grande que no hubiese llegado á terminarlo: nos complacen sobremanera los dos tomos, que terminan antes de empezar uno de los mas grandes acontecimientos de la edad media y que mas influjo ejerció en el desenvolvimiento de las condiciones sociales de las naciones de Europa, las Cruzadas.

Tiempo es ya, señores, de ocuparnos del discurso que acabais de oir y que guarda consonancia tan completa con los estudios y trabajos de que me he ocupado y que le han dado á su autor un lugar tan envidiable entre jurisconsultos y canonistas, elevándole á los primeros puestos de la Magistratura española por su saber, su probidad y grandes dotes que le distinguen.

Empresa árdua es hablar hoy, y mucho mas ante vosotros, de la antigua cuestion de las Regalías, y nace esta dificultad de las circunstancias en que nos hallamos, debidas á las exageraciones de los que toman parte en las contiendas políticas y religiosas, atribuyéndose unos á otros por ódios y malquerencias, opiniones que no tienen, intenciones que no abrigan, y porque penetrando con audacia en el sagrado de las conciencias y derribando con disimulado placer reputaciones asentadas sólidamente, introducen la fatal discordia en un campo ya bastante alterado, con daño gravísimo de la Iglesia, con no menos perjuicio del Estado. Cosa estraña, señores, inconcebible contradictoria es lo que hoy acontece, á saber: que por falta de libertad, á causa de la tiranía que las opiniones estremas ejercen, no sea lícito á escritores juiciosos decir lo que, sin peligro de una mala nota se podia defender y se defendia con vigor en los siglos XVI y siguientes: lo que defendian eminentes jurisconsultos, lo que pedian Obispos de la mas alta nombrada, lo

que llevaban á cabo con gloria Soberanos Pontífices de santa memoria, y Reyes y Príncipes de esclarecido orígen, que por sus gloriosos hechos son hoy ornamento precioso de nuestra historia.

Ocasion seria esta, Señores Académicos, de hablaros muy detenidamente de lo que jurisconsultos y canonistas españoles han llamado las Regalías de la Corona de España; de la interminable contienda que entre unos y otros ha habido y hay, consecuencia de mayores y mas trascendentales luchas de tiempos antiguos. Largo é ilustre es el catálogo de esclarecidos escritores, campeones de esta doctrina en los anteriores reinados: á todos los conoceis por sus nombres y por sus obras; pero ¿para qué hablar de sus opiniones? ¿No conoceis tambien nuestra legislacion? ¿No sabeis de memoria las leyes de D. Cárlos y Doña Juana, de Felipe II, de Felipe IV, de Fernando VI, y sobre todo de Cárlos III, impresas en la Novísima Recopilacion? En vez, pues, de ocuparnos del fuero, de la inmunidad, de los asilos por una parte, de la retencion, de la amortizacion, de los recursos en conocer y proceder, en el cómo conoce y procede, en el de no otorgar, del auto de legos, del auto medio del patronato Real y de otras cosas á estas parecidas, que mas son de la escuela que de vuestra altísima competencia; hablemos de la historia y de las causas que, andando los siglos han dado por resultado lo que hoy existe.

La Iglesia, señores, esta divina institucion fundada por el mismo Dios para la salvacion de los hombres, fuente de toda salud, principio de toda verdad, cuyos dogmas son indiscutibles, cuyas decisiones debemos acatar con la veneracion que exije su orígen divino, cuenta ya una historia larga y magnífica, en donde no sabemos qué admirar más; si la paciencia, abnegacion y heroismo de los mártires, ó la constancia con que valerosamente sus apóstoles oponen la verdad á la mentira y al error de sus detractores. Hoy, como ayer, en esta época de soberbia racional, como en otras de fuerza material, se ha visto

perseguida; y de la persecucion ha salido triunfante y acrisolada cada vez mas la pureza de su doctrina; acudiendo siempre con solícito afan á las nuevas necesidades, progresando con los tiempos, dulcificando todas las amarguras, templando las iras, aliviando las penas, perdonando las injurias y pidiendo á Dios por los ofensores.

En su primera época, en que la Iglesia vivió independiente, sin contacto y hasta sin conocimiento del gobierno que regia la sociedad, nada exigia del Emperador, nada tampoco este le concedia: enseñaba, predicaba á los fieles, estendia su doctrina; vivia aislada en separadas congregaciones, haciendo prosélitos sin número, pero sin mezclarse con la parte oficial y gubernativa de la nacion. Tal estado cesó bien pronto. Aquella sociedad religiosa que llevaba poco tiempo de vida, y que llenaba ya las ciudades y los campos, poblaba los ejércitos y se introducia hasta en el palacio de los Césares, debia ser vista por estos, y lo fué para perseguirla con ánimo de esterminarla. La sangre de los mártires fecundando el suelo en que estaba depositada la preciosa semilla, dió abundantes frutos y los falsos dioses caian de los altares como heridos del rayo; y la moral cristiana se estendia por toda la superficie del orbe conocido, conquistando al hombre y cambiando sus hábitos y costumbres, domando su orgullo, estinguiendo sus pasiones y restableciendo su dignidad.

Hasta aquí, señores, todo es sencillo; todo se comprende; todo es fácil. La sociedad religiosa apartada é independiente de la sociedad civil, perseguida además, fiaba el triunfo á la santidad de su doctrina y á la heróica conducta de los cristianos.

Cambió, no de pronto, sino poco á poco esta situacion nada halagüeña: el mundo fué cristiano; Constantino dió la paz á la Iglesia; la persecucion cesó, y la Iglesia desde entonces marchó de consuno con el Imperio: sus relaciones, ya, naturalmente se complicaron; la libertad é independencia de que presumia, se convirtió, si no en esclavitud y dependencia, al

menos en lucha unas veces, en transacciones otras, y en miramientos recíprocos. No es que la Iglesia cayese bajo la dominacion del Gobierno ó poder temporal, sino que, como sociedad naciente, necesitaba antes de cobrar todo su brio, de la fuerza que el Imperio le prestaba, al menos en los tiempos de Constantino. De esta suerte, en los principios del siglo IV el tono de los Obispos para con los Emperadores, por regla general, era benévolo y hasta humilde, y la magestad imperial era acatada, exaltada y considerada como la protectora y defensora de los que poco podian por sí solos, en medio de contínuas asechanzas, de falta de organizacion poderosa y aun de costumbre; pues hasta entonces no habian sabido mas que vencer con las armas pacíficas de la persuasion, y en caso necesario morir sin miedo por la santa causa que defendian.

Desde este momento empiezan las transacciones entre las dos potestades; sus convenios, acomodamientos y arreglos, hijos de la necesidad, de las exigencias de los tiempos y de la naturaleza de dos sociedades, que antes aisladas, vivian ya en comun, protegiéndose mútuamente. Si la palabra Regalía no era conocida, porque en la práctica no estaban deslindados los límites de la una y la otra, si no habia llegado todavía la época de las intrusiones, si los Doctores de la ciencia canónica y los jurisconsultos no habian comenzado la gran batalla que duró despues muchos siglos, es lo cierto que desde el momento mismo en que ambas potestades vivieron de consuno, empezaron las diferencias recíprocas y las mútuas transacciones: no ciertamente en los puntos religiosos y que tocaban al sagrado dogma, sino en lo que de suyo es mudable; esto es, en los de disciplina, por ser varia y acomodarse á los diferentes tiempos y lugares. El Emperador convocaba á veces, y políticamente presidia los concilios: así lo hizo Constantino en el de Nicea, celebrado en el año 325 de nuestra Era; y no se crea que la presencia del Emperador en el concilio indicaba la sumision de la Iglesia; era al revés: denotaba y probaba lo contrario, su conquista y su victoria.

¡De cuán poca duracion fué para la Iglesia la paz de Constantino; cuán presto se amortiguó el resplandor de la fé, que apareció en señal de Cruz en las banderas del Emperador contra el tirano Magencio! Comienza para la Iglesia desde entonces una época difícil, erizada de escollos, contra los cuales se hubiera estrellado cualquiera otra Sociedad cuyo orígen no hubiera sido divino. Dos causas á cual mas poderosas, influyeron ó crearon situacion tan penosa: primera, los Emperadores; segunda, la corrupcion del pueblo cristiano. Aquellos dueños del mundo recibieron el nombre de cristianos en las fuentes bautismales, es cierto; pero el Imperio, esto es, el poder, permaneció pagano ó cayó en la heregía. Los Emperadores, en cambio de la proteccion dispensada, pretendieron ser los amos y los oráculos de la religion; y por el derecho de vivir que le otorgaron, se apropiaron el derecho de gobernar. La Iglesia se defendió, pero la persecucion se llevó á cabo, no ya en nombre de Júpiter, pero sí, en nombre de Arrio, de Nestorio y de Eutyches; y de una en otra heregía, de persecucion en persecucion, llega el período sangriento en que mandan y disponen del mundo los Emperadores iconoclastas, despues del cual solo ve la historia el grande y doloroso cisma, en que el Oriente envilecido, presa violenta del error y de la fuerza, se separa del Occidente libre y católico: primera causa.

Veamos ahora, señores Académicos, en cuanto á la segunda, lo que dicen los Santos Padres.

Aquel pueblo cristiano que, lleno de fé, habia sabido en medio de los más atroces tormentos morir con el nombre de Dios en el corazon y en los lábios, ahora precipitado en los deleites del paganismo, reniegan de la virtud y del heroismo de sus padres, se entregan al placer de los espectáculos lúbricos y sangrientos, á la prostitucion de la Roma pagana, subyugando á los hijos de los Mártires con los vicios más vergonzosos y la depravacion más insensata; así lo dicen San Gerónimo y San Agustin, San Crisóstomo y Salviano; y en medio de tales

horrores y á la vista de tan repugnantes espectáculos, á penas consiguen los insignes y Santos Varones, que Dios envia en socorro de la Iglesia, atenuar el mal, ya que á sus altos fines no convenia estirparlo de todo punto.

¡Qué de males y de amarguras durante un tan largo período; qué de persecuciones, no ya promovidas por los paganos, sino por los cristianos!

Los Emperadores Teólogos y Canonistas, fueron el cruel instrumento que no solamente perturbó la Iglesia durante muchos años, sino que atormentando las conciencias de los fieles, destruyó su unidad, disminuyó su fuerza y preparó los elementos para una division mortal que tuvo sus naturales consecuencias. El Imperio se arruinaba por momentos, los bárbaros asediaban á Constantinopla: Príncipes y magnates degenerados escribian libros de Teología, y dogmatizaban con audacia sin igual y sin legítima potestad, en vez de pelear con aliento varonil en defensa hasta de los hogares de contínuo amenazados, y como si no fueran bastantes las sacrílegas locuras de aquellos Teólogos coronados, que contestaban á los hereges con nuevas heregías, condenadas por los Sumos Pontífices, vinieron tambien en su ayuda las Emperatrices, con el encargo de definir los dogmas, seducir los Obispos y avasallar las conciencias: doble victoria alcanzada por los Crisóstomos y Ambrosios, contra las Eudoxias y Justinas.

Qué ideas tan tristes; qué desolacion universal no pesaba sobre el mundo en estos tiempos, que debieran haber sido testigos de grandes felicidades, despues del triunfo de la Iglesia en el memorable Concilio de Nicea; y sin embargo, no fué así. Mas de cien millones de personas tenian el único derecho, el singular deleite de pertenecer á un solo hombre; de oir de rodillas sus oráculos; de obedecer prosternados sus órdenes, de acatar sin réplica su voluntad soberana: y la eleccion de este hombre por lo comun, era hija de la codicia de unos cuantos soldados, ó del capricho de unos cortesanos corrompidos.

Aquel despotismo imperial fundado en la costumbre, y en las sentencias y oráculos de los jurisconsnltos; en su decrepitud, mostraba no tener otros elementos que los que conducen al mal. Impropio y sin fuerzas para la defensa, ostentaba las pocas que le quedaban en la decrepitud, para agotar las únicas que aun poseian las ciudades del Imperio. Presagiando su ruina por un egoismo indisculpable, que casi siempre acompaña á la vejez, queria que á su muerte no quedase tampoco nada vivo sobre la tierra. Contemporáneo de estas desdichas, el gran escritor Salviano, decia con profético acento: *Unius honor, orbis excidium*. El poder de un solo hombre es la ruina del mundo. Un grande acontecimiento podia remediar aquella gran necésidad, y el remedio vino como enviado por la mano de Dios: una revolucion: la mayor que han conocido las edades: la venida de los pueblos bárbaros y su establecimiento en las tierras Occidentales de Europa.

No busquemos tampoco las regalías en tiempos tan turbulentos; ¿ni para qué el derecho tuitivo en ambas potestades en los que inmediatamente siguieron si cada úna se mantenia dentro de sus justos límites? Pero el imperio de Occidente, heredero de la dignidad imperial Romana que brilló pocos instantes en los tiempos de Carlo Magno, pereció con su muerte: en vano fué que la Iglesia le prestase todo su amparo, y quisiera cobijarlo bajo su manto pontifical. El sistema feudal empezó á desenvolverse, y fiel á su naturaleza, y consecuente con sus tradiciones, enemigo del gran principio de la unidad, dividió hasta lo inverosímil el Imperio y los Reinos, y ya que quedase un hilo sútil para unir las débiles naciones en sus relaciones, de esclavos á señores, de súbditos á magnates, de vasallos á reyes. Cambiaron de faz todas las instituciones; mudáronse las costumbres, turbóse la paz sin una fuerza resistente capaz de contener en su furor las pasiones individuales, y á la Iglesia, como la más débil en fuerza material, tocóle lo peor de la contienda. En uso de su legítima defensa á la vista del cáos que

se estendia por todas partes, rotos todos los vínculos sociales, desterrados y perseguidos los Obispos, el Sumo Pontífice, ludibrio y juguete del Emperador de Alemania y Rey de Romanos, enfeudada la Iglesia, menospreciados los símbolos de la autoridad espiritual, y profanados por servir á estipulaciones simoniacas y contratos civiles; la Iglesia, invocando su orígen divino, quiso conjurar aquella desecha tormenta y armada de su potestad espiritual y poderosa con su fuerza moral, lanzó la primera su aterradora y potente voz contra el feudalismo, cuyo eco despues de un siglo y por medios distintos, habian de repetir los pueblos y coronar la obra los Reyes dando comienzo á la edad moderna.

Señores, basta observar por breves instantes las usurpaciones cada vez mas opresoras y frecuentes de los Emperadores, para comprender la conducta y atenuar el rigor del Papa Ildebrando que comenzó aquella difícil tarea. Elegia el Rey de Romanos Papa á su gusto, ó negaba la confirmacion al que el Clero y pueblo Romano habian designado. Desterraba al Sumo Pontífice cuando lo tenia por conveniente, nombrando quien le sustituyera en su sagrada Silla. Elegia para todas las dignidades eclesiásticas, sin jurisdiccion ni potestad por ser lego, y las colacionaba *jure propio*, sin respetar los cánones establecidos por la Iglesia; á la menor queja, á la mas pequeña resistencia, el Emperador usaba de su poder temporal, para prender y desterrar á los que en uso de un legítimo derecho pretendian contradecir siquiera la usurpacion. No era esto solo: el nombramiento de las dignidades eclesiásticas se hacia en venta pública, de manera que la Iglesia estaba servida por gente corrompida que abandonaba su cargo y lo hacia servir por delegados; las costumbres del clero no muy puras, su carácter rebajado ante aquella sociedad feroz que no obedecia á otra voluntad mas que la suya, ni confesaba otra sumision que la que le imponia el señor á quien servia. Empeoraba, pues, de dia en dia el estado de la Iglesia; sus costumbres primitivas y su elevado

espíritu se debilitaban y transformaban ante una sociedad de la que no habia podido triunfar por completo. Una reforma pronta y atrevida era la única esperanza de los que aun conservaban vigor y esfuerzo varonil en su alma. Dar á la Iglesia un poder único y sin contrapeso; colocar la base al abrigo de los caprichos tiránicos del poder temporal; rehabilitar á su jefe por medio de una independencia absoluta; arrancar á los Emperadores los intereses de la sociedad religiosa; purificar la Iglesia lanzando de ella todos los elementos estraños que la perturbaban; esto es lo que habia que hacer, y esto fué lo que ideó y llevó á cabo aquel Monge de Cluni, que en su Pontificado tomó el nombre de Gregorio VII.

Señores, dió márgen á tan lamentable lucha la cuestion de las investiduras; pero esta cuestion, justa y razonable en sí, quedó al cabo confundida con otra mucho mas grave, mucho mas vasta, mucho mas importante, y esta fué la de la supremacía universal. Si justa era la primera, injusta á todas luces era la segunda. El dominio universal del poder espiritual no podia fundarse, ni en los testos del Evangelio, ni en las doctrinas de los Santos Padres, ni en las razones de los apologistas; aquellas exageradas pretensiones que por tantos siglos dividieron la Europa, y que pueden considerarse como el principal elemento de discordia en la edad media, habian de traer andando los tiempos, las regalías y el derecho tuitivo, para que ambas potestades se contuviesen dentro de sus justos límites. Entonces salieron á plaza las interpretaciones violentas de los testos sagrados, entonces la aplicacion de las palabras de las dos simbólicas espadas, de los dos luminares con que en la bula *Unam Sanciam*, Bonifacio VIII, se declara Rey de Reyes, y árbitro supremo de todas las diferencias de los Soberanos.

Defendió el poder temporal con brio y con sobrehumano esfuerzo sus derechos, y siguiendo la corriente de los tiempos, y acomodándose á la índole de las creencias y á la clase de estu-

dios que preponderaban, se valió de argumentos teológicos, empleó las formas escolásticas, y por último invocó las palabras del mismo Jesucristo, inventando un nuevo derecho, el derecho divino de que tanto han hablado á veces sin conocer su orígen, escolares y filósofos, doctores y políticos, estadista é historiadores. Los testos sagrados, *Per me reges regnant*, y *Omnis potestas á Deo*, fueron la base de aquel derecho, cuya invencion y defensa no fué el oponerse á las pretensiones populares de todo punto desconocidas entonces; no el establecer un antagonismo visible entre doctrinas que todavía no se habian encontrado en la esfera pacífica de la discusion sino el parar con un fuerte broquel los golpes que un dia y otro dia asestaba contra los Reyes y Príncipes temporales, el influjo preponderante del poder espiritual. Por eso, en mas de una ocasion aparece el poder teocrático, como amigo y aliado de los pueblos; por eso, en la teoría y aun en la práctica, ayudó sus pretensiones y fué su auxiliar mas poderoso; por eso, los teólogos de aquella época, en oposicion á los jurisconsultos, con sutilezas dignas de la escolástica, al consignar en sus obras los principios políticos que profesaban, reservaban parte de su saña para el príncipe, y de aplauso para el pueblo; por eso, finalmente, hay quien advierta en aquellos escritos desdeñados en los tiempos actuales, los fundamentos de escuelas liberales modernas.

Pasó aquella época; el poder feudal quedó vencido; los pueblos vindicaron sus derechos; tambien estos á su vez humillaron su cabeza ante los favores que otorgó la fortuna á los Reyes. Contempla á estos la historia desde sus augustos sólios dictando leyes á los Reinos, sin contrapeso y sin rivales, vencedores de todos sus enemigos, humillados los señores, sumisos los pueblos, el poder espiritual encerrado en sus justos límites, la monarquía triunfante por todas partes: ¿qué les quedaba ya que hacer? ¿Qué nueva joya añadir á su brillante Corona? Ninguna. Pero por una ley indeclinable de la natura-

leza que la historia registra en todos sus períodos, tocaba á aquella salvadora institucion, una vez llegada á la cumbre de la grandeza, comenzar á decaer descendiendo con mas rapidez en unas naciones que en otras; pero en todas perdiendo sus fuerzas, aminorando su prestigio, y cediendo el puesto á sus antiguos rivales. La historia, señores, tomada en conjunto ó en largos periodos, presenta pocas soluciones definitivas á los inmensos problemas que nos propone: sobre todo, el mas difícil de ellos que es el de gobernar á los hombres de manera que no se levanten protestas sin número, y cada dia, amenazando las ideas nuevas á las antiguas, que á su vez y en su turno vuelven á ser ideas nuevas. Trabajo contínuo que mata las esperanzas de las generaciones, desde los remotos tiempos en que la risueña imaginacion de los Griegos simbolizó lo difícil de la empresa en las preguntas que á los viajeros hacia el mónstruo colocado en los desfiladeros de la Tesalia.

He concluido, señores. Reducidas ambas potestades, que por tantos siglos ocuparon la atencion del mundo con sus pretensiones exageradas; acalladas exigencias indebidas, restablecida la paz entre el Sacerdocio y el Imperio, ¿cuál fué el derecho público eclesiástico en las naciones modernas? ¿Cuáles los resultados, los frutos preciosos de la envidiable armonía que comenzó á reinar desde el siglo xv? Las regalías, nacidas de los concordatos, de los convenios y transacciones de ambas potestades. Las dos tienen y conservan estos firmísimos baluartes de la paz presente y de la paz futura; ellos son un ejemplo vivo de lo pasado y una leccion saludable para lo porvenir.

He dicho.